SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA IMC-00-010-2017

OBJETO

"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, DEMARCACIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AREAS DE PARQUEADEROS Y SENDEROS PEATONALES DEL EDIFICIO SENDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL OBJETO DE CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)".

ANEXO NO. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES"

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados dentro del proceso de contratación de mínima cuantía, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, sin que en ningún momento supere el presupuesto oficial.

3. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

LA DIAN efectuará un **único pago,** contra entrega de las obras y productos recibidos efectivamente a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad a los precios unitarios establecidos en la propuesta.

La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,**

siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** acreditación conforme la ley del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

El Supervisor remitirá directamente o a través de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de LA DIAN los documentos antes citados, según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de **LA DIAN**, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCION	MES 1				MES 2			
1,00	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**								
1,10	RETIRO DE ELEMENTOS PARA LIBERAR ESPACIOS DE TRABAJO INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN								
1,20	LIMPIEZA DE SUPERFICIES CON HIDROLAVADORA INCLUYE RETIRO DE ACEITES Y/O GRASAS EN CASO DE REQUERIRLO CON DESENGRASANTES O ARENA, RETIRO DE PINTURA EXISTENTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO.								
1,30	LIMPIEZA DE JUNTAS DE DILATACIÓN ENTRE PLACAS INCLUYE RETIRO DE TIERRA, PARTICULAS, ARENA, ACEITES Y/O GRASAS EN CASO DE REQUERIRLO CON DESENGRASANTES O ARENA A PRESIÓN, RETIRO DE PINTURA DE DEMARCACIÓN EXISTENTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO.								
1,40	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO DE HASTA 30 CMS DE PROFUNDIDAD Y 1 METRO DE ANCHO, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO.								
2,00	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**								
2,10	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO 3000 PSI DE HASTA 30 CMS DE ESPESOR Y 1 METRO DE ANCHO, CON MALLA ELECTROSOLDADA, DEBIDAMENTE DILATADA								
2,20	SELLAMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN CON SELLO ASFALTICO PARA GRIETAS Y JUNTAS DE DILATACION EN CARPETAS ASFALTICAS. A TITULO INFORMATIVO NO RESTRICTIVO, NI IMPERATIVO EL MODELO DE PRODUCTO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS Y ESTABLECIDAS ES EL TIPÓ SIKAFLEX 401 - PAVEMENT SL Y/O PAVIFLEX O ESPECIFICACIÓN TECNICA SIMILAR.								
2,30	REPARACIÓN DE FISURAS, CON SELLO ASFALTICO PARA GRIETAS Y JUNTAS DE DILATACION EN CARPETAS ASFALTICAS. A TITULO INFORMATIVO NO RESTRICTIVO, NI IMPERATIVO EL MODELO DE PRODUCTO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS Y ESTABLECIDAS ES EL TIPÓ SIKAFLEX 401 - PAVEMENT SL Y/O PAVIFLEX O ESPECIFICACIÓN TECNICA SIMILAR.								
2,40	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO TIPO A-80 0 TIPO T -40 O SIMILAR PARA TOPE LLANTAS DE PARQUEADEROS								
3,00	**PINTURA Y ACABADOS**								
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES. A TITULO INFORMATIVO NO RESTRICTIVO, NI IMPERATIVO EL MODELO DE PRODUCTO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS Y ESTABLECIDAS ES EL TIPÓ KORAZA DE PINTUCO O ESPECIFICACIÓN TECNICA SIMILAR.								
3,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PINTURA TIPO TRAFICO DE DEMARCACIÓN TIPO TRAFICO COLORES VARIOS. INCLUYE NUMERACIÓN DE PARQUEADEROS, ZONA DE MINUSVALIDOS, FLECHAS Y FIGURAS.								
3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTUCO PARA EXTERIORES								
3,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESMALTE SOBRE TUBO TRAFICO COLORES NEGRO Y/O AMARILLO								
3,50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PINTURA TIPO TRAFICO DE DEMARCACIÓN TIPO TRAFICO COLORES VARIOS. INCLUYE NUMERACIÓN DE PARQUEADEROS, ZONA DE MINUSVALIDOS, FLECHAS Y FIGURAS. ESPESOR 15 CMS.								
4,00	**GASTOS GENERALES - VARIOS**								
4,10	ASEO GENERAL								

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o invitación públicas, según corresponda, así como en la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5. Atender el objeto contratado en forma oportuna.

6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, según corresponda.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

12. Guardar total reserva de la información que obtenga de LA DIAN en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

13. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

14. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.

17. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

18. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.

19. Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.

20. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes o servicios que entrega, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 ° y siguientes de la Ley 1480 de 2011- Estatuto del Consumidor.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Plan Institucional para la Gestión Ambiental de la DIAN.

22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Relacionadas en el numeral 3.4 de los estudios previos del presente proceso de selección.

6 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir con las responsabilidades, funciones y obligaciones establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría PR-FI-0292 de la DIAN.

2. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación el Procedimiento de Supervisión e Interventoría **PR-FI-0292**.

3. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

4. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.

7. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.

9. Presentar oportunamente el informe de supervisión o interventoría a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.

11. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.

12. Remitir con la debida antelación a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y LA DIAN.

13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.

14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Contratos para que se continúe su trámite.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Relacionadas en el numeral 3.6.1. de los estudios previos del presente proceso de selección.

7. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ADICIONALES

Clausula	DESCRIPCIÓN	APLICA SI / NO
No.1	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía laboral, sin ningún tipo de subordinación con **LA DIAN**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato.	**SI**
No.2	**INDEMNIDAD DE LA DIAN: El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.	**SI**
No.3	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla o no se encuentra(n) incurso(s), él o sus integrantes, si el mismo es un	**SI**

	Consorcio o una Unión Temporal en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, bajo la advertencia de las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).	
No.4	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.	**SI**
No.5	**GARANTIA MINIMA PRESUNTA:** El Contratista garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982. Y la Ley 1480 de 2011.	**SI**
No.6	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de LA DIAN en desarrollo del objeto contractual.	**SI**
No.7	**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción	**SI**
No.8	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA DIAN pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato.	**SI**
No.9	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal respectivo, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva.	**SI**
No.10	**GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.	**SI**
No.11	**IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.	**SI**
No.12	**RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.	**SI**

No.13	**LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007	**SI**
No.14	**CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIAN igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.	**SI**
No.15	**MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de LA DIAN una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) el valor total del contrato.	**SI**
No.16	**PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, pagará a LA DIAN el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas por mora a que haya lugar y/o se reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de los perjuicios ocasionados que no se encuentren cubiertos por la cláusula penal. En todo caso, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, no generará como consecuencia la extinción de la obligación principal, y el simple vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que LA DIAN opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.	**SI**
No.17	**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por **LA DIAN**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el **CONTRATISTA**.	**SI**
No.18	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.	**SI**
No.19	**DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA DIAN de los	

	derechos patrimoniales de autor, que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes.	**N/A**